

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 48

Fecha Estado: 30-05-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180036900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	YASMIN DEL SOCORRO CARVAJAL MONTOYA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se remite al memorialista al auto de fecha 18 de mayo de 2023, para que de cumplimiento a lo allí dispuesto, esto es “Agregado al expediente el avalúo catastral del bien mueble objeto de estas diligencias; y previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL sobre el bien mueble objeto de la almoneda. De otro lado, se REQUIERE al memorialista para que, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble sobre el cual se pretende adelantar la diligencia de remate”	29/05/2023		
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en	29/05/2023		

tal sentido se
aprueba:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190002201	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	JHON DENYS ZABALA RUA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JHON DENNYS ZABALA RUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.142.114, por cuenta de INTER RAPIDISIMO S.A	29/05/2023		
05001400300320210135500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPEMSURA	YANETH MANUELA ARAUJO OQUENDO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de YANETH MANUELA ARAUJO OQUENDO Y JORGE HERNÁN RAMÍREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar la siguiente medida cautelar:	29/05/2023		
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LUIS FELIPE GALLO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.739.058, por cuenta de ESTRATEGIAS Y MINAS S.A.	29/05/2023		
05001400300720130082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso MARIA DEL SOCORRO CORREA PEREZ Y CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar la siguiente medida cautelar:	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190014800	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	MARTIN ALONSO VELEZ SALAZAR	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la solicitud de terminación del proceso, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	29/05/2023		
05001400300720190094000	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE VALENCIA	GLORIA CECILIA CORREA VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada PAOLA ANDREA MONSALVE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.393.077, al servicio de SANDRA MILENA CARVAJAL MUÑOZ.	29/05/2023		
05001400300920150076900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON BARRERA CASTRILLON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RAMIRO MANUEL TORREGLOSA PULIDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.113.995, al servicio de la UNIÓN TEMPORAL MUCON DON MATIAS.	29/05/2023		
05001400300920150142000	Ejecutivo Singular	URIEL DE JESUS JIMENEZ	JOSE NICANOR VELEZ RESTREPO	Auto requiere Se REQUIERE al memorialista para que, se sirva allegar el trabajo de partición en el que se encuentre dentro de los activos de la sucesión, el proceso ejecutivo en el que obro como demandante el causante URIEL DE JESUS MORENO JIMENEZ.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210073500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALVARO ANDRES SANCHEZ GIRALDO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 54.094, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	29/05/2023		
05001400300920210131700	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA	YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/05/2023		
05001400301020180100200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MAICOL ESTIVEN CARDONA ARCILA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado MAICOL ESTIVEN CARDONA ARCILA, identificado con C.C 1.152.701.410, notificado a ustedes mediante oficios N° 854 de 4 de diciembre de 2020. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	29/05/2023		
05001400301020210122100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A	HUMBERTO ARLEY URIBE CEBALLOS	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado HUMBERTO ARLEY URIBE CEBALLOS, identificado con C.C. 71.376.083:	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110126100	Ejecutivo Singular	VLADIMIR MEDINA PEÑA	ALEJANDRO AVEDAÑO SIERRA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas FGS 701, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad del demandado ALEJANDRO AVENDAÑO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.195.467.	29/05/2023		
05001400301120130062100	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUZ MARYS BARRIOS USUGA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del vehículo de placas KIX-647, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIA DEL VEHÍCULO DIRECTAMENTE DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	29/05/2023		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada, se remite al memorialista al auto de fecha 24 de enero de 2023, para que de cumplinetto a lo allí dispuesto, esto es "En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el mismo data de fecha superior a un año".	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160108300	Ejecutivo Conexo	OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA	EDGAR VALENCIA TORRA	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma	29/05/2023		
05001400301120180119000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MYRIAM EMILSE NARANJO HOYOS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada MIRYAM EMILSEN NARANJO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.468.270, por cuenta de VALERY COMFORT BY DESIGN.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180119000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MYRIAM EMILSE NARANJO HOYOS	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, se procede a su modificación y actualización al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:</p> <p>Plazo Hasta 1-mar-99 14-mar-99 Máxima 1-ene-07 Mora Hasta (Hoy) 25-may-23 4-ene-07 Comercial x Máxima Consumo Micro u Otros Brio. Cte. Máxima Mensual Tasa Inserte en esta columna Desde Hasta Efec. Anual A uto rizada Aplicable capitales, cuotas u otros Capital Liquidable días Intereses en esta Liquidación Saldo de Intereses Saldo de Capital más Intereses 4-jun-18 30-jun-18 1,5 18.469.467,00 Valor Folio 0,00 18.469.467,00 4-jun-18 30-jun-18 20,28% 2,24% 2,238% 18.469.467,00 27 371.999,14 371.999,14 18.841.466,14 1-jul-18 31-jul-18 20,03% 2,21% 2,213% 18.469.467,00 30 408.801,88 780.801,02 19.250.268,02 1-ago-18 31-ago-18 19,94% 2,20% 2,205% 18.469.467,00 30 407.167,98 1.187.969,00 19.657.436,00 1-sep-18 30-sep-18 1</p>	29/05/2023		
05001400301220160126600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ANDRES SANDOVAL URIBE	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090113500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YESSENIA LIZSETH PEREZ CALLE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JHON BAYRON PEREZ GUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.780, al servicio de GT GROUP S.A.S.	29/05/2023		
05001400301320210014500	Ejecutivo Singular	CLARA ISABEL MEJIA FERNANDEZ	JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva MARIA JOSE CASTAÑEDA, identificada con C.C 1.214.715.083, EPICENTRO UNIVERSO CREACIÓN S.A.S, identificada con NIT 901.172.103-6 y JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA, identificado con C.C 98.699.705, dentro del presente proceso.	29/05/2023		
05001400301420100033800	Ejecutivo Mixto	ELECTROPLAN S.A	EDWIN ESPINEL	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	29/05/2023		
05001400301420110091000	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	HERNAN CEDEÑO FRANCO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado HERNAN CEDENO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.359, por cuenta de CLONIX EU.	29/05/2023		
05001400301420160135900	Ejecutivo Singular	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	SILVIA EUGENIA URIBE	Auto requiere Se REQUIERE a la parte ejecutante para que, se sirva indicar de forma clara y sin lugar a equívocos a cuál de los togados se le pretende otorgar personería para representar a la parte demandante, pues anexo a uno de los poderes, se solicita además la terminación del proceso.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	Auto corre traslado Agréguese certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de estas diligencias. Conforme lo anterior, previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo de los bienes inmuebles objeto de esta almoneda: - Bien inmueble identificado con M.I No. 029-26813, en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.551.737.557).	29/05/2023		
05001400301520160130500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA VICTORIA TORRES PATERNINA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA S.A.S en contra de MARIA VICTORIA TORRES PATERNINA.	29/05/2023		
05001400301520180055500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	MARIO DE JESUS PUERTA RESTREPO	Auto requiere Se agrega solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, no obstante, se REQUIERE al memorialista para que se sirva adecuar la solicitud al trámite procesal en la etapa de ejecución que actualmente se encuentra, pues la misma es improcedente en los términos solicitados.	29/05/2023		
05001400301520200043900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	SARID DARVELLY NANCLARES GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada SARID DARVELLY NANCLARES GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.309.292, al servicio de JMA R&R S.A.S.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	DORIELA DEL SOCORRO ZAPATA AMAYA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 20 de marzo de la presente anualidad, el origen Juzgado incurrió en un error en el despacho comisorio No.22, al indica que el número de matrícula inmobiliario del inmueble es 01N-5046369, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como No.01N-5016369.	29/05/2023		
05001400301620180046000	Ejecutivo Singular	FERNEY CORTES VALENCIA	CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informa al Despacho el estado del despacho comisorio No.35, con el fin de ponerlo en conocimiento del apoderado del poseedor del vehículo de placas KIY 576.	29/05/2023		
05001400301620200001200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA YOLANDA PATIÑO CANO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada MARÍA YOLANDA PATINO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.512.426, por cuenta de METAL TECTJ	29/05/2023		
05001400301720180065600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	TERESA SIERRA RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	29/05/2023		
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220061500	Ejecutivo Singular	OSCAR CANO ELORZA	CARLOS CEBALLOS VELASQUEZ	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por "AVANCEMOS CENTRO DE CONCILIACION", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica parapersona natural no comerciante presentado por el señor LUIS CARLOS CEBALLOS VELASQUEZ, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	29/05/2023		
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe rendido por el secuestre. Así las cosas, previo a fijar fecha de remate, se REQUIERE al memorialista para que allegue el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de estas diligencias.	29/05/2023		
05001400301920170021000	Ejecutivo Singular	ACEROS Y FIGURACION SAS	IGNACIO DE JESUS GALEANO ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/05/2023		
05001400302020140023500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	BEATRIZ AMPARO MORALES TOBON	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210127500	Ejecutivo Singular	banco itau s.a	DIANA CAROLINA GOMEZ GOMEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador PISENDE S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado la demandada DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con C.C 1.017.154.024, notificado a ustedes mediante oficios N° 1010 de 16 de agosto de 2022. Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.154.024, demandado dentro del presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	29/05/2023		
05001400302120170111800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JOSE IGNACIO ALVAREZ	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITA al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA, para que brinde información a ésta Judicatura del estado del despacho comisorio No.8 de 7 de octubre del año 2020, si el mismo ya fue diligenciado o está pendiente de esto, en contra del demandado el señor JOSE IGNACIO ALVAREZ GALLARDO, identificado con cedula de ciudadanía 70.556.436 y LUZ ESTELLA HERNANDEZ RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía 88.139.363. Ofíciase con tal fin.	29/05/2023		
05001400302120180041000	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INTEGRAL AUTOS GROUP S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210047300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIRIAM FANNY GONZALEZ MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 54.094, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	29/05/2023		
05001400302120220119700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SARA MARIA VELEZ LONDOÑO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada SARA MARIA VÉLEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.178.441, por cuenta de HOSPITAL PABLO TOBON URIBE.	29/05/2023		
05001400302320210065100	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SEBASTIAN MEDINA PULGARIN	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado SEBAS MEDINA PULGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.633.459, por cuenta de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA.	29/05/2023		
05001400302420210036200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ROBETO JOSE GUERRERO ARRIETA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de ROBERTO JOSÉ GUERRERO ARRIETA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar la siguiente medida cautelar:	29/05/2023		
05001400302620150030700	Ejecutivo Singular	TERMINAL SUR DE MEDELLIN P.H.	A.R.L. DISTRIBUCIONES S.A.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se certifique la calidad del señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CAMARGO.	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170061800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	WILMAR ANDRES ROBAYO NOREÑA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ELIANA GUERRA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.456.401, al servicio de CWMODELS S.A.S.	29/05/2023		
05001400302620180125800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MAGNOLIA BEATRIZ VILLAMIL RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar a la demandada MAGNOLIA BEATRIZ VILLAMIL RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 30.311.801, dentro del proceso bajo radicado N° 003-2018-00692, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MANIZALES.	29/05/2023		
05001400302820150033500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	IBAN DUSSAN PRADA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FABIO ALEJANDRO MORALES NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.372.145, al servicio de COLBINET S.A.S.	29/05/2023		
05001400302820220015700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)